

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59146/2015

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos sobre la modificación de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/14, que aprobó el régimen de títulos y diplomas de la UNC y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha dictado la Resolución N° 2385/15, por medio de la cual se aprueba el "Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas" que fue aprobado en el marco del Consejo de Universidades;

Que en la referida resolución se establecen formalidades para los diplomas que la Universidad no tiene previstas normativamente, por lo cual es necesario adecuarse a sus prescripciones a los fines de evitar dificultades en el proceso de legalización de los diplomas con vistas a las colaciones de grado y posgrado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

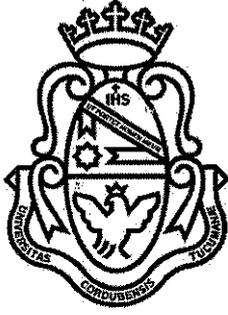
ARTÍCULO 1°.- Todas las fechas contenidas en un diploma deberán ser expresadas en letras.

ARTÍCULO 2°.- Los diplomas correspondientes a una carrera de Complementación Curricular deberán incluir la mención del título con el que el egresado ingresó a la carrera, según el siguiente modelo:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
REPÚBLICA ARGENTINA**

El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de por cuanto:, Enfermero (según corresponda), de nacionalidad, <documento de identidad> N°, ha terminado el..... de .. de dos mil los estudios correspondientes a la carrera de grado de Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de

Ciudad de Córdoba, de de dos mil.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59146/2015

Sec. Gral.	Rector	Sec. de Facultad	Decano	Firma del Interesado
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración

Registrado al folio del Libro de Grados No

Va sin enmienda

ARTÍCULO 3°.- Reemplazar el Art. 14 de la Ord. HCS N° 6/14 por el siguiente: "Los duplicados de los diplomas se confeccionarán con el formato previsto en esta ordenanza"

ARTÍCULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°.: 09